

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35269

Ref. Expediente N° NC2017/0003896

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de abril de 2017 con el N° NC2017/0003896, por CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO QUÍMICO PARA LA OBTENCIÓN DE UN PRODUCTO TIPO 5 COMPOST A PARTIR DE RESIDUOS SÓLIDOS MICROBIOLÓGICAMENTE INOCUOS, Y COMPOSICIÓN QUÍMICA PARA MEZCLADO EN DICHO PROCESO".

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 842 el 22 de octubre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1871, notificado el 11 de febrero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003896 el 01 de abril de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003896 del 01 de abril de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un proceso químico para la obtención de un producto tipo compost a partir de residuos microbiológicamente inocuos, que difiere del estado de la técnica más cercano, CN101665312, en que se analiza de las heces recibidas el contenido de lípidos, proteínas, humedad, cenizas y pH, se homogenizan las muestras y se adiciona una mezcla de cloruro de sodio y cloruro de calcio en concentraciones iguales. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de volver inocuas las excretas de una forma más simple y menos costosa, con la cual se obtiene un compost que puede ser utilizado en el tratamiento de suelos permitiendo un

Resolución N° 35269

Ref. Expediente N° NC2017/0003896

mejoramiento de los mismos y evitando la contaminación del subsuelo, de la capa orgánica y de las aguas que se encuentran en las cercanías del suelo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0003896 el 23 de junio de 2017, solicitó la modificación del título a: “PROCESO QUÍMICO PARA LA OBTENCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MICROBIOLÓGICAMENTE INOCUOS A PARTIR DE EXCRETAS HUMANAS”. Sin embargo, no se acepta porque no menciona las características nuevas e inventivas, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PROCESO QUÍMICO PARA LA OBTENCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MICROBIOLÓGICAMENTE INOCUOS A PARTIR DE EXCRETAS HUMANAS A PARTIR DE UNA ADICIÓN DE UNA MEZCLA DE IGUAL CONCENTRACIÓN DE CLORURO DE SODIO Y CALCIO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PROCESO QUÍMICO PARA LA OBTENCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MICROBIOLÓGICAMENTE INOCUOS A PARTIR DE EXCRETAS HUMANAS A PARTIR DE UNA ADICIÓN DE UNA MEZCLA DE IGUAL CONCENTRACIÓN DE CLORURO DE SODIO Y CALCIO”

Clasificación IPC: C05F 3/00, A61L 11/00, C09K 17/00, C09K 17/02.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003896 del 01 de abril de 2020 de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC.

Domicilio(s): CALLE 58 NO. 55 - 66 Bloque 1 Piso 3, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA.

Inventor(es): Diego Arturo BORRERO ROSA y Oscar Eliécer CABARCAS NUÑEZ.

Vigente desde: 21 de abril de 2017

Hasta: 21 de abril de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

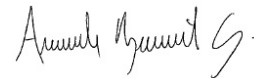
Resolución N° **35269**

Ref. Expediente N° NC2017/0003896

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 6 de julio de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.07.06
23:02:22 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un proceso químico para la obtención de un producto tipo compost a partir de residuos sólidos microbiológicamente inocuos, caracterizado porque comprende los pasos de:
 - a. recibir las excretas
 - b. analizar las heces recibidas en contenido de lípidos, proteínas, humedad, cenizas y pH;
 - c. homogeneizar las muestras del paso b);
 - d. adicionar a las heces analizadas una mezcla que contiene cloruro de sodio (NaCl) y cloruro de calcio (CaCl_2);
 - e. homogeneizar las muestras del numeral d) para estandarizar la mezcla;
 - f. dejar reposar la mezcla homogenizada por un periodo de tiempo mayor a 72 horas;
 - g. realizar análisis microbiológico de la mezcla del numeral e); y
 - h. obtener el compost.

En donde las cantidades de cloruro de sodio (NaCl) y cloruro de calcio (CaCl_2) adicionadas son de proporciones iguales para cada una de las concentraciones.
2. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque las concentraciones de la mezcla de cloruro de sodio (NaCl) y cloruro de calcio (CaCl_2) son del 25% en peso.
4. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque las concentraciones de la mezcla de cloruro de sodio (NaCl) y cloruro de calcio (CaCl_2) son del 75% en peso.
5. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el análisis microbiológico se realiza para el contenido de microorganismos *lactosa negativo*, *sorbitol negativo*, *shiguella ssp*, *salmonella*, *Vibrio cholerae*, *E. Coli*, *Providencia reigelli* y levaduras.

